Miércoles 27 de Octubre de 1875 MONTEVIDEO Año XII 2ª Época Núm. 3,246

ESTE DIARIO
SE PUBLICA
EN LA IMPRENTA A VAPOR
CALLE, 25 DE MAYO, 45
donde se reciben suscriciones, avisos y solicitudes.
REGENTE—RENAUD REYNAUD

EL SIGLO

SUSCRICION
PAGADERA ADELANTADA:
Por mes . . . . Ps. 2 " moneda nacional.
Por 6 meses . " 10.50 " "
Por un año . " 20 " " "
EL NÚMERO SUELTO: 20 cents. ó 2 reales

AVISOS Y SOLICITADAS
Se publican con arreglo á la tarifa y reglamento del establecimiento, debiendo ser pagados en el acto de entregarse.—Se reciben hasta las 6 de la tarde.

ADMINISTRADOR
MIGUEL ALVAREZ

REDACTOR POLITICO
JACINTO ALBISTUR

GERENTE
RICARDO GOODALL

AVISOS
En Paris la única casa que los recibe para este diario es la de los señores Gallien Prince y C.ª rue Vivienne núm. 12.

EL SIGLO

Pongamos las cosas en su punto

Nada diríamos del artículo que ayer dedica *La Política* á defender los fueros de la moral que ha creido ver ultrajados por esa sonrisa del redactor de *El Siglo*, que parece ser para el colega una pesadilla, si no fuera por que nos importa mucho hacer constar positiva y categóricamente dos cosas: la primera, que somos incapaces de justificar ni aun de escusar el robo, nunca ni en ningun caso; y segundo, que si bien el actual redactor político de *El Siglo* ha nacido en España y es ciudadano español, está muy lejos de mirar con indiferencia la suerte de este país, al que le unen vínculos de familia, en el cual está arraigado y en el que ha establecido su residencia.

Recordemos brevemente los precedentes de la cuestion. *El Nacional*, de Buenos Aires, noticioso de que un individuo que militaba en las filas de la revolucion oriental, se habia apoderado de diez y nueve mil libras esterlinas procedentes del naufragio del vapor brasilero *Arinos*, se hizo cargo de la suposicion de que esa suma habia ingresado en las cajas de la revolucion: y como talvez habia y en todo caso daba por seguro que esta suposicion no era exacta, esclamó: «¡ojalá fuera cierto!»—El significado evidente de esta esclamacion era que *El Nacional* hubiera deseado que la revolucion hubiera podido disponer de diez y nueve mil libras mas: no que aplaudiese que dicha cantidad hubiese sido robada á su lejítimo dueño.

La Política fijándose no en las simpatías que arrancaron á *El Nacional* aquella esclamacion, sinó en la procedencia de las diez y nueve mil libras, y creyendo sin duda que los jefes revolucionarios habian dispuesto de ella, se escandalizó del suelto de *El Nacional*, considerándolo como una defensa del robo. Al hacer nosotros nuestra acostumbrada revista de la prensa y leer el artículo de *La Política*, hicimos notar que el deseo espresado por *El Nacional* podria ser mas ó menos pecaminoso, pero que al espresarlo, el periódico argentino no habia espuesto ninguna teoría buena ni mala como suponia *La Política*.

El colega toma pié de nuestra observacion para dedicarnos ayer un largo editorial, en que hace alarde de una rígida moralidad, y nos moteja por permitirnos tratar de estas cuestiones lijeramente y con la sonrisa en los lábios.

Tenemos la mayor satisfaccion en poder tranquilizar los virtuosos escrúpulos de *La Política*. Puede estar seguro el colega de que no es mayor su indignacion que la nuestra para con los que se apoderan de lo ageno contra la voluntad de su dueño. Si las iras del colega hubieran recaido sobre el desgraciado que seducido por el oro, puso en él sus manos y huyó con su presa, nosotros hubiéramos hecho coro á su justa indignacion.

Pero ¿cómo tomar por lo sério la acusacion hecha á la revolucion, cuando segun las noticias recibidas no solamente no ha utilizado esta ni un real de la suma robada, no solo no ha tenido la menor participacion ni complicidad en el hurto, sino que ha perseguido al que lo cometió y ha restituido á su legítimo dueño la porcion de la suma robada que ha podido rescatar?

En efecto, lo que resulta de los datos conocidos acerca de este asunto es que un oficial que militaba en las filas revolucionarias se apoderó de la cantidad mencionada, que habia sido depositada en poder del Juez de Paz: que informados del suceso los jefes de la revolucion, y habiendo tenido noticia de que una parte de dicha suma se hallaba en cierta casa, enviaron á ella á un jefe llamado Romero, quien habiéndola en efecto encontrado, la devolvió al comandante del *Arinos*.—Escusado es añadir que el oficial que habia cometido el hurto no volvió á presentarse en las filas.

Retire, pues, *La Política* la calumniosa imputacion que nos ha dirigido de que hemos defendido el robo cometido de las diez y nueve mil libras precedentes del *Arinos*. Y entienda que si tenemos por costumbre escribir *suaviter in modo* esta será una cuestion de estilo, que de ninguna manera arguye timidez ni falta de franqueza.

No tenemos la mision de defender á *El Nacional* de Buenos Aires. Él sabrá lo que escribe y por qué lo escribe.

¿Qué se ha propuesto el director de *La Política* al recordar que hemos nacido lejos de esta tierra?—¿Dar á entender que no nos duelen sus dolores ni la sangre que en sus campos se derrama?—¿Es de buena ley este ataque?—Combata en buena hora *La Política* nuestras apreciaciones: y cuando haya demostrado que son erróneas, cuando haya probado que hacemos una propaganda funesta, entonces tendrá derecho de decir que nos equivocamos: pero jamas estará autorizada para acusar nuestras intenciones, mientras las doctrinas que profesamos y las ideas que propagamos sean las ideas y las doctrinas que profesa una buena parte, y no la menos ilustrada por cierto, del pueblo oriental. Entienda *La Política* que los dardos que á pretesto de que somos estranjeros nos dirije, alcanzan tambien á todos los orientales que como nosotros piensan: y si dando la mano á preocupaciones añejas, incompatibles con el espíritu del siglo en que vivimos, reconoce que el verdadero vínculo político que une á los hombres de todos los paises es la comunidad de ideas, olvide quien es la persona que hoy tiene el honor de redactar *El Siglo* para no ver en sus páginas sino la continuacion de la obra hace años emprendida.

Cualquiera diria al ver la insistencia del colega en hacer notar que nosotros nos reimos de su propaganda de paz, que la realizacion de esa paz depende de nosotros. Mas de una vez le hemos dicho que si sus sermones nos hacen sonreir, es porque tenemos poca fé en la eficacia de ellos. ¿Qué mas quiere *La Política* que le digamos?—¿Estamos, por ventura, encargados de discutir proyectos de pacificacion?—¿Y no teme *La Política* que insistamos á nuestra vez en la inconsecuencia que hay entre abogar incesantemente por la paz y rechazar enérgicamente una mediacion dirigida á obtenerla?

¿Quién le ha dicho al director de *La Política* que el redactor de *El Siglo* atiende mas á las personas que á las cosas, y que le importa poco que estas vayan bien ó mal, si vé á sus afecciones en situacion próspera?—Advierta el colega que toca ya los límites que separan los asuntos de interés público de la vida privada de las personas. Si lo hace deliberadamente, entre en buen hora en el campo de la vida privada: que nada hay en ella que tengamos necesidad ni deseo de ocultar: pero conste que él es el primero en franquear esos límites, para que despues no se queje de las consecuencias. Por lo demás se equivoca de medio á medio el director de *La Política*, si cree que las personas que con su amistad nos favorecen se hallan hoy halagadas por la fortuna: y cualquiera pensaria que el Sr. Tavolara vive á mil leguas de Montevideo, si cree que en esta desgraciada ciudad hay actualmente muchas familias y personas á quienes sonria la fortuna.

No insistiremos en la cuestion de si el error que pueda cometer un periódico envuelve la condenacion de los hombres á quienes defiende. Nos parece que al sostener esta opinion *La Política* un alcance desmesurado á la responsabilidad de los hombres públicos: pero de todos modos este punto incidental no tiene estrecha conexion con las acusaciones de que nos importaba defendernos.

No hay revista

La verdadera revista de la prensa de ayer está en la Seccion Oficial que copiamos de *La Tribuna*, la cual es sabido que está fuera de la jurisdiccion de nuestro análisis.—Aparte de los documentos oficiales, hay en *La Política* un artículo que nos esta especialmente dirijido: pero ese corre por cuerda separada.

SECCION OFICIAL

Ministerio de Hacienda

DOCUMENTOS RELATIVOS AL ARREGLO ECONOMICO-FINANCIERO

CONVENIO ENTRE EL ESTADO Y EL BANCO MAUÁ Y C.ª

Ministerio de Hacienda.

DECRETO

Montevideo, Octubre 22 de 1875.

Debida y plenamente autorizado por la ley de 24 de Setiembre último para adoptar todas las medidas que fueran necesarias para activar y mejorar la marcha de las transacciones monetarias del país, adquiriendo, al mismo tiempo, los medios pecuniarios que le son indispensables al Gobierno para satisfacer los compromisos mas urgentes y atender á las premiosas exigencias de la situacion actual, el Poder Ejecutivo, teniendo en consideracion:

1.º Que las circunstancias del país, agobiado por una crisis económica, política y financiera, no permiten operaciones regulares de crédito;

2.º Que la permuta de los valores, indispensable al desarrollo del comercio, de la industria y del trabajo del país, se encuentra entorpecida por la falta de un medio circulante que sirva de motor á las transacciones;

3.º Que la cantidad de especies metálicas que existen en el Mercado, y que ya era insuficiente para servir de motor á esas transacciones, ha disminuido y se ha retirado de la circulacion, como sucede en todos los paises en circunstancias análogas á las que presentemente tenemos; de todo lo cual resulta corroborado el hecho ya establecido en el Mensaje de 21 de Setiembre, de ser imposible, de pronto, la circulacion metálica en la proporcion en que el país la necesita para dominar la crisis que lo postra y empobrece;

Considerando que en tal situacion y para no caer en el abismo del papel moneda, solo es prácticamente posible, como ya fué manifestado en el citado Mensaje de 21 de Setiembre, una emision particular, sólidamente garantida por el Estado con afectacion especial de rentas, y por los valores de los Bancos ó del Banco emisor y solo temporariamente inconvertible;

Considerando que el Ministro del ramo ha consultado las opiniones de los particulares mas autorizados en el comercio nacional y estranjero, y que no ha encontrado en ellas mas satisfactoria solucion á las varias y apremiantes dificultades de la actualidad del país;

Considerando que han fallado las esperanzas y los esfuerzos del mismo Ministro para conseguir la union de los Bancos y realizar la operacion tal como fué formulada en el Mensaje de 21 de Setiembre y dentro de las condiciones establecidas por la ley de 24 del mismo mes;

Considerando que el comercio no manifestó voluntad de hacerse cargo de la operacion, y que las tentativas hechas en ese sentido, no dieron esperanza de inmediato y satisfactorio resultado;

Considerando que entre todos los que podrian tomar á su cargo la operacion proyectada, fué el señor Vizconde de Mauá el que despues de cerciorarse de los esfuerzos que el Gobierno hace y está dispuesto á hacer para la pacificacion, se mostró, de acuerdo con sus antecedentes, francamente decidido á continuar los importantes servicios que en otras épocas ha prestado á la marcha económica y financiera del país, al que está ligado por crecidísimos intereses;

Considerando que el Banco Mauá y C.ª, es el que representa mayor cantidad de valores reales y territoriales existentes y radicados en el país; y que, bajo ese aspecto, su responsabilidad es tan notoria como lo es la inteligencia y la práctica que preside á la direccion de ese establecimiento;

Considerando que el Banco Mauá y C.ª, se compromete á aceptar su refundicion en la grande Institucion de crédito que mas adelante debe fundarse en cumplimiento de la ley de 24 de Setiembre, y que bajo ese compromiso todos los valores que se les otorguen son favores otorgados al futuro Banco Nacional;

Considerando que el Banco acepta el compromiso de tener con sus deudores honrados las contemplaciones y las esperas que la situacion impone para no producir ruinas ni depreciar los valores; y que, ademas de esto, tratará de facilitar los descuentos, actualmente dificilísimos aun bajo las mas sólidas garantías reales y personales.

Y por último, que el abandono que hace el mismo señor Vizconde de las reclamaciones que tenia entabladas y que se encontraban fuerte y decididamente amparadas por el Gobierno Imperial del Brasil, exonera al país de cuantiosas responsabilidades pecuniarias y previene la eventualidad de una complicacion internacional, sin que las compensaciones que se le dan y mediante las cuales desaparecen esos peligros le sean mas onerosas á la Nacion que las que tendria que otorgar para conseguir plantear la institucion de crédito que constituye el pensamiento cardinal de la ley de 24 de Setiembre;

El Presidente de la República usando de las facultades que le confiere la mencionada ley, ha acordado y decreta:

Artículo 1.º Se declara rehabilitado el Banco Mauá y C.ª, para continuar su jiro y operaciones bancarias con sujecion á las leyes que rigen á las instituciones de crédito fundadas en la República, y por un periodo igual al que designaba la ley de 2 de Julio de 1857.

El mencionado Banco gozará de los derechos que le confieren las leyes generales vigentes y de los que le otorga el presente decreto, desde esta fecha hasta el dia en que se refunda en el gran Banco Nacional, cuya creacion está autorizada por el artículo 4.º de la ley de 24 de Setiembre ppdo.

Art. 2.º Siendo los créditos activos y pasivos del Banco anteriores á las leyes que crearon el papel moneda nacional, se pagarán en oro sellado ó su equivalente en papel; y conviniendo poner al Banco en actitud de hacer concesiones del mayor desahogo á sus deudores, se le mantiene el derecho adquirido para liquidar los últimos hasta el 26 de Marzo próximo.

Art. 3.º El Banco Mauá y C.ª sostituirá los billetes nacionales especificados en el art. 1.º de la citada ley de 24 de Setiembre que se encuentran en circulacion; quedando autorizado para emitir la cantidad estrictamente necesaria para verificar la sustitucion espresada.

Podrá, ademas, elevar la emision propia que le autorizan las leyes vigentes, hasta el triple de su capital realizado, si las necesidades y las conveniencias del mercado lo exigieran.

Art. 4.º Estas emisiones quedan garantidas solidariamente, por la responsabilidad general del Estado, por las rentas adscriptas por este decreto al pago del importe de la emision nacional que se sostituye—por el capital del Banco—por la responsabilidad ilimitada del señor Vizconde de Mauá—y por las propiedades y haberes del establecimiento, sin perjuicio de la realizacion de cualquiera partida de su activo para hacer honor á su pasivo.

Para fortificar estas garantías se conceden al referido Banco hasta su refundicion en el Banco Nacional, los privilegios de que goza el fisco con arreglo á los artículos 2,332 y 2342 del Código Civil por los créditos á su favor, declarándose existentes estos privilegios tanto respecto á los créditos vencidos como por vencer al ejercitarse las acciones legales respectivas para su cobranza.

Art. 5.º Los billetes del Banco Mauá y C.ª serán los únicos recibidos como moneda en las oficinas del Estado.

Art. 6.º Durante la inconvertibilidad temporaria de los billetes del Banco, se recibirán en las oficinas que recaudan las rentas públicas por el valor que les señala el tipo variable que se fijará semanalmente, de acuerdo con los decretos de 25 de Setiembre último y 15 del corriente mes.

Art. 7.º Respetando la libertad de los contratos, que es doctrina y base fundamental de la ley de 24 de Setiembre, y de acuerdo con el principio legal que autoriza al deudor que está en la imposibilidad de hacer su pago en la especie estipulada para que la verifique con valores justamente equivalentes, se declara que los que hubieren contraido ó contrageren obligaciones á oro ó plata sellada, podrán cumplirlas pagando con billetes del Banco Mauá y C.ª por la última cotizacion oficial del oro sellado, en el dia anterior á aquel en que el pago se verifique.

Art. 8.º El Banco Mauá y C.ª, tiene el privilegio esclusivo de emitir billetes menores de diez pesos, desde esta fecha hasta el dia en que se verifique su refundicion en el Banco Nacional.

Art. 9.º Los depósitos judiciales se harán en el Banco, mediante las condiciones legales de los mismos.

Art. 10. El Banco estará obligado cuando el gobierno lo ordene, á encargarse del servicio de las deudas del Estado, inclusive el de las transferencias y los otros que hace la Junta de C. Público, sin recibir por ellos y por el material, otra compensacion que la del 1 %.

Art. 11. El importe de los billetes nacionales que en ejecucion de este decreto sostituye el Banco por los de su emision y responsabilidad particular, constituirá una deuda nacional en favor del Banco en cuenta corriente especial, que no gozará de interés alguno hasta su chancelacion.

Art. 12. El Banco le abrirá al gobierno una cuenta corriente de movimiento de fondos. Diariamente se depositarán en las arcas del Banco y sus sucursales por las respectivas oficinas, las cantidades que recauden de las rentas nacionales, de las cuales dispondrá libremente el Ministro de Hacienda por medio de cheques girados contra el Banco.

Ademas de disponer en esa forma de las sumas depositadas, el Ministro de Hacienda podrá girar en descubierto hasta la cantidad de *dos millones de pesos*, distribuido este adelanto por mensualidades de acuerdo con el Banco.

Art. 13. Los intereses por esos adelantos hechos al gobierno durante la permanencia de este contrato, quedan fijados al 9 p. % al año, abonando el Banco á la Nacion el 7 p. % anual cuando el saldo de la cuenta corriente fuere á favor del Gobierno.

Art. 14. Quedan irrevocablemente afectadas al pago de los billetes del Banco Mauá y C.ª hasta satisfacer las cantidades adeudadas por el Gobierno, así las que no gocen de interés (art. 11 de este decreto) como las que lo devengan por el art. 12 las siguientes rentas:

1.º 2 p. % de alcabala restablecido por el decreto de 29 de Setiembre último;

2.º Los adicionales extraordinarios decretados por la adicion á la ley de Aduana que se promulga en este mismo dia;

3.º El dos por mil de la Contribucion Directa.

Estas rentas serán convertidas por el Banco en oro sellado á medida que se vayan recaudando hasta completar la cantidad adeudada al Banco por el art. 11, y no podrán tener otra aplicacion sino la de la conversion en oro de los billetes correspondientes, abierto que está el cambio por oro de los billetes de la emision Mauá y C.ª

El oro acumulado por la recaudacion de las mencionadas rentas, se conservará íntegramente en las arcas del Banco, y podrá ser contado siempre, como y en el dia en que se estime conveniente.

Art. 15 El producto de estas rentas será entregado diariamente al Banco y llevado al crédito de la cuenta corriente de que trata el art. 11 hasta su chancelacion; y de ahí en adelante dicho producto se llevará al crédito de la cuenta que se abra por adelantos con interés.

Art. 16. Tan pronto como el importe recaudado de estas rentas para cubrir las responsabilidades del gobierno alcance al débito total del mismo, el Banco Mauá y C.ª abrirá la conversion por oro sellado de todos los billetes de su emision.

Art. 17. La Junta de C. Público (y si esta fuera suprimida, una Comision fiscal de tres miembros) asociada al Contador General de la nacion, examinará mensualmente el estado del Banco, debiendo su Gerencia facilitarle todas las esplicaciones que juzgasen necesarias los examinadores, para conocer y comprobar la exactitud de los saldos, y muy especial y menudamente en todo lo que relacione con la emision y la caja.

Art. 18. Al Banco no se le impondrá en ningun tiempo contribucion alguna especial.

Art. 19. En compensacion de los favores que le quedan otorgados al Banco Mauá y C.ª por este decreto, el señor vizconde de Mauá, como representante del mismo Banco, obtendrá del gobierno de S. M. el Emperador del Brasil, la desistencia absoluta de la reclamacion instaurada por la Legacion Imperial en nombre y por órden del mismo gobierno por los perjuicios daños emergentes y lucros cesantes que demandaba el Banco como ocasionados por actos de la autoridad nacional; declarándose al mismo tiempo completamente satisfecho é indemnizado al Banco y á el señor vizconde por las concesiones hechas por el presente decreto.

Art. 20. En cualquier tiempo, en que fuese posible la organizacion del grande Banco Nacional autorizado por la ley de 24 de Setiembre próximo pasado, para convertir inmediatamente por oro la emision que se encuentra en circulacion, el señor Vizconde de Mauá queda obligado á incorporar los valores que consten de la contabilidad del Banco Mauá y C.ª en el Banco Nacional, al que quedarán pertenecientes todos los valores y privilegios otorgados por este decreto, recibiendo por todo ello el señor Vizconde de Mauá en representacion del Banco y como plena indemnizacion, la que fuere establecida por un juicio arbitral independiente.

En este caso, todo lo que esceda al 12 p. % anual en las ganancias líquidas que hiciere el Banco Mauá y C.ª desde que entre en ejecucion este decreto, se adjudicará al Gobierno; y la suma que así se le adjudique se deducirá de la cantidad que el juicio arbitral establezca como indemnizacion.

Art. 21. El Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda queda encargado de la ejecucion de este decreto que se comunicará, publicará y dará al R. C.

VARELA.
Andrés Lamas.
Tristan Narvaja.
Lorenzo Latorre.

NOTA DEL SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Á LA LEGACION BRASILERA

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Octubre 25 de 1875.

Señor Ministro:

Atendiendo á las reclamaciones presentadas por la Legacion del Brasil en nombre del Gobierno Imperial, en favor del Banco Mauá y C.ª, y teniendo presente el deseo manifestado por el Exmo. señor Baron de Cotegipe en la nota que se sirvió dirijir á la Legacion Oriental sobre este asunto, acabo de llegar, como Ministro de Hacienda, á un acuerdo con el señor vizconde de Mauá, que ha sido aprobado por mi Gobierno, y por el cual el mismo señor vizconde acepta como plena indemnizacion las concesiones que le fueron hechas por el decreto que en cópia acompaño.

En consecuencia, espero que V. E., á nombre de su Gobierno se digne retirar las mencionadas reclamaciones, en la seguridad de que serán lealmente mantenidas y cumplidas por este país, las concesiones que ha aceptado el Banco Mauá y C.ª como bastante indemnizacion.

Con este motivo, reitero á V. E. las seguridades de mi mas distinguida consideracion y particular aprecio.

Andrés Lamas.

A S. E. el caballero Aguiar d'Andrada, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Brasil.

CONTESTACION DE LA LEGACION BRASILERA AL SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES.

Legacion Imperial del Brasil.

Montevideo, 25 de Octubre de 1875.

Señor Ministro:

Tuve la honra de recibir la nota de V. E. de esta misma fecha por la cual se sirvió comunicarme que atendiendo á las reclamaciones presentadas por la Legacion del Brasil en nombre del Gobierno Imperial á favor del Banco Mauá y C.ª, y teniendo presente el deseo manifestado por el Exmo. Sr. Baron de Cotegipe en nota dirigida á la Legacion Oriental sobre este asunto, V. E., como Ministro de Hacienda de la República acaba de llegar á un acuerdo con el Sr. Vizconde de Mauá, acuerdo que fué aprobado por su Gobierno, y por el cual el mismo Sr. Vizconde acepta como plena indemnizacion las concesiones que le fueron hechas por el Decreto de 22 del corriente mes que V. E. me remitió en cópia.

Enterado de las concesiones establecidas en el referido decreto, tengo la satisfaccion de declarar en respuesta á la citada nota de V. E., que retiro en nombre del Gobierno Imperial las mencionadas reclamaciones, en la certeza de que, como lo asegura V. E. en su misma nota, serán lealmente cumplidas y mantenidas por este país las concesiones que aceptó el Banco Mauá y C.ª como bastante indemnizacion.

Con este motivo me es sumamente agradable reiterar á V. E. las seguridades de mi mas alta consideracion.

A. D'Andrada.

A S. E. el Sr. Dr. D. Andrés Lamas, ministro y secretario de Estado en el departamento de Relaciones Esteriores.

LEY ADICIONAL DE ADUANA

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 22 de 1875.

En uso de las facultades que le confiere el art. 10 de la ley de 24 de Setiembre ppdo., el Poder Ejecutivo acuerda y decreta:

Artículo 1.º Los artículos de la ley de 6 de Agosto que se refieren á los derechos de importacion, quedan modificados y se ejecutarán en la siguiente forma:

Desde la fecha del presente decreto son libres de todo derecho de importacion y adicionales, los siguientes artículos:

Alambre para cercar, arados de todas clases, máquinas, aparatos y útiles de uso especial para la agricultura, la labranza y la industria rural; (En caso de duda sobre la aplicacion de estos instrumentos de trabajo, se estará á lo que dictamine la Comision Directiva de la Asociacion Rural consultada al efecto);

Máquinas á vapor de toda clase de la fuerza de un caballo para arriba;

La corteza y palo propios para la curtiduría, el bozuque para hacer esterilla, el lúpulo para las cervecerías;

El pelo de conejo, de liebre y de nutria para la fabricacion de sombreros;

La sal marina y de roca, la hoja de lata, la soldura y el estaño, azufre, azogue, soda, potasa, ceniza, salitre, ácido sulfúrico, y en general, toda materia prima ó sustancia únicamente propia para fabricacion é industria nacional;

Las botellas, damajuanas y frascos vacíos de vidrio y de barro;

Plantas y semillas, incluyéndose las papas y otras legumbres para sembrar, el trigo, maiz y cualquier otro grano que á juicio de la Comision Directiva de la Asociacion Rural, debidamente consultada en cada caso, puedan introducirse para mejorar ó aumentar las calidades de las que hay en el país.

Art. 2.º Diez dias despues de la fecha del presente decreto, pagarán un quince por ciento (15 %) por único derecho de importacion sin adicionales, los artículos siguientes:

Las piedras preciosas sueltas; los instrumentos de cirugía de todas clases, para uso de los médicos ó establecimientos de sanidad;

Las máquinas de coser de todos los sistemas;

Las prensas tipográficas y litográficas, los tipos de imprenta, las piedras litográficas y toda clase de útiles y accesorios de estas industrias.

Art. 3.º En el mismo plazo pagarán un 10 p. % de derecho, á mas de los ordinarios y adicionales, los artículos siguientes:

Las alfombras y tapices de todas clases;

Los artículos de hojalatería, de zinc, broncería y herrería manufacturados;

Los carruajes y sus arreos y los wagones de tramways;

Las bolsas y sacos vacíos, de arpillera, lona, etc.;

La grasa de cerdo y manteca;

Los muebles, los sombreros armados y gorras para hombres, señoras y niños;

Las sillas y recados de montar;

Las suelas para calzado;

La perfumería de toda clase;

Los vinos en cascos, del contenido de una pipa bordalesa ó media pipa, de toda clase ó procedencia;

El vinagre en cualquier envase.

Art. 4.º A contar de la misma fecha pagarán un 20 p. % á mas de los derechos ordinarios y adicionales, los artículos siguientes:

Aguas de soda ó de seltz embotelladas;

Toda clase de artículos de alfarería, baldosas, tejas y ladrillos de barro;

Baules vacíos, incluso los que vienen llenos de mercancías;

Bebidas espirituosas y fermentadas de todas clases en cascos, embotelladas ó en damajuanas, inclusa la hesperidina, la cerveza, cidra y otros licores;

Armas de fuego, espadas, sables, floretes y bastones con estoque;

Cigarros y cigarrillos, tabaco de mascar, para pipa y rapé;

Calzado de todas clases, inclusas las alpargatas y los zuecos;

Camisas, calzones y calzoncillos de todas clases;

Cohetes de la India y voladores;

Caretas y máscaras de todas clases;

Espejos con marcos y lunas de cincuenta centímetros de largo para arriba;

Escobas de barrer y plumeros;

Fósforos de cera;

Galleta comun;

Legumbres y farináceos de todas clases *para el consumo*, como papas, porotos, alberjas, habas, lentejas, fideos, cebollas ajos, etc;

Loterías de carton, naipes, juegos de dominó y ajedrez;

Organos, arpas y violines, aunque vengan con inmigrantes ó pasageros; pianos y billares;

Oro y plata labrada, con piedras ó sin ellas; los relojes de bolsillo siendo de oro; los galones, cordones y trencillas de oro ó plata;

Toda clase de artículos de madera, mármol ó hierro labrados ó preparados para construccion;

Ropa hecha de todas clases, para hombres, señoras y niños;

Vinos embotellados ó en cascos menores de una bordalesa ó media pipa, de cualquier clase, marca y procedencia que sea;

Velas estearinas y de sebo.

Art. 5.º Los libros impresos encuadernados pagarán el derecho específico y único, sin adicional, de diez pesos por cien kilógramos.

Los libros de educacion encartonados para las escuelas quedan libres de derechos, lo mismo que toda clase de libros impresos, sin encuadernar ó encuadernados á la rústica.

Art. 6.º Las facturas, cuentas, etiquetas, tarjetas, boletos, recibos, programas, billetes de Banco y toda clase de trabajos impresos por la litografía ó la tipografía para uso del comercio, de la industria ó de las empresas particulares, pagarán el mismo aforo que el papel de escribir, con mas el 90 p. % de ese mismo derecho.

Art. 7.º El trigo pagará un derecho específico al peso en proporcion al valor que tenga el mismo artículo en plaza, y sin adicional, á saber: ps. 2.50 por cien kilógramos cuando el trigo valga 4 ps;—ps. 2, cuando valga de 4.10 á 5 ps;—1.50 cuando valga de 5.10 á 6;—50 centésimos, cuando valga de 6.10 á 7 ps;—25 centésimos cuando valga de 7.10 á 8 ps;—y será libre de todo derecho cuando el precio alcance á mas de 8 ps.

El maiz pagará igualmente un derecho específico proporcional, en la escala siguiente: ps. 1.50 por cien kilógramos cuando valga en plaza menos de 2 ps;—1.20 cuando valga de 2.10 á 3 ps;—80 centésimos, cuando valga de 3.10 á 4 ps; 40 centésimos, cuando valga de 4.10 á 5 ps;—y será libre de todo derecho cuando el precio alcance á mas de 5 ps.

Art. 8.º La Colecturía General abrirá en su contabilidad un rubro ó cuenta separada con el título *Derechos especiales* para registrar el producto de los adicionales estraordinarios que quedan creados por el presente decreto.

Art. 9.º El producto de estos derechos queda irrevocablemente adscripto á la conversion en oro de los billetes de la emision Nacional.

Art. 10. Comuníquese, publíquese y dése al R. C.

VARELA.
Andrés Lamas.
Tristan Narvaja.
Lorenzo Latorre.

LEY DE CONTRIBUCION DIRECTA

Ministerio de Hacienda.

DECRETO

Montevideo, Octubre 22 de 1875.

El P. E., en uso de la autorizacion que le confiere el artículo 10 de la ley de 24 de Setiembre próximo pasado para reformar el sistema de impuestos vigentes ó decretados hasta aquella fecha, ha acordado y decreta:

Art. 1.º Quedan derogados los artículos 1.º y 2.º de la ley de 6 de Agosto del corriente año, que gravaban con un impuesto estraordinario de ¾ á 3 p. % á los capitales en propiedades raices y á los capitales en giro.

Art. 2.º En el año de 1876 la Contribucion Directa se pagará con arreglo á la siguiente escala:

Pagarán seis por mil:

Las propiedades urbanas y toda clase de edificios, construcciones y quintas ó casas de recreo en las inmediaciones de los pueblos y en la campaña;

Los terrenos sin edificar, los que no tienen cultivo ó destino alguno, y los campos abiertos de pastoreo libres en toda la campaña;

Los buques y embarcaciones cuyo valor alcance ó exeda á quinientos pesos;

Los artículos de importacion de toda clase que se despachen para el consumo, incluses los libres de derechos, sobre el aforo que de ellos se haga en la Aduana, y que será satisfecha al tiempo de abonarse los derechos;

Los capitales en giro con exclusion de los representados por los artículos de importacion de que trata el inciso anterior, é incluyéndose en esta categoría los empleados en las operaciones bancarias y de descuento, en hipotecas, en acciones ó empresas industriales de toda clase, en préstamos, en agencias ó Compañías de seguros, en casas de cambio ú operaciones de bolsa y los demas bienes no designados en esta ley;

Los ganados en general, con escepcion de los sementales, sangres puras de raza estranjera y sus mestizos, cuyo orijen debe justificarse con el certificado correspondiente espedido por la Aduana en la fecha del desembarque de los animales.

Art. 3.º Pagarán *cinco* por mil:

Las chacras cultivadas ó esplotaciones rurales en todo el territorio de la República.

Art. 4.º Pagarán cuatro por mil.

Los campos cercados por todos sus límites;

Los de pastoreo en que se cultive forrage (pasto artificial) para todas las necesidades del ganado;

Los campos sembrados con cereales de toda clase, plantas oleaginosas y tintoreas, algodon, tabaco y plantas sacarinas; los terrenos plantados con plantas testiles, lino, cañamo, ramie;

Las plantaciones de bosques para esplotacion, sean maderables, industriales ó comestibles, en una estension no menos de 50 cuadras;

Las zonas de tierra con irrigacion artificial practicada con toma de aguas en los rios ó arroyos represados.

Art. 5.º Los cereales y demas producciones agrícolas ó rurales, no pagarán contribucion alguna, porque la contribucion la paga el terreno, pero quedan obligados los propietarios de campo á declarar en la misma oficina la cantidad de fanegas, hectólitros ó kilógramos recogidos en el año en cualquier ramo de produccion agrícola ó rural.

Art. 6.º Quedan esceptuadas de la Contribucion Directa las propiedades territoriales en que se establezca la esplotacion formal de minas de carbon de piedra, hierro ó cobre.

Art. 7.º Quedan tambien esceptuados de la Contribucion Directa, ademas de las espresadas en el artículo 17 de la ley de 19 de Noviembre de 1862 los capitales invertidos en títulos de la Deuda Pública Nacional.

Art. 8.º Para hacer efectivas las multas impuestas por la ley, los escribanos no podrán estender ninguna escritura ó contrato, sin tener á la vista el boleto que justifique haberse pagado la contribucion correspondiente; y ningun Tribunal podrá oir demanda alguna sobre bienes sujetos al pago de la Contribucion Directa sin que la acompañe el documento que justifique haberlo efectuado.

Art. 9.º El dos por mil en que se aumenta por este decreto la Contribucion Directa queda irrevocablemente adscripto á la conversion en oro de los billetes de la emision nacional.

Art. 10. Por separado se reglamentará la ejecucion del presente decreto.

Art. 11. Comuníquese, publíquese y dése al R. C.

VARELA.
Andrés Lamas.
Tristan Narvaja.
Lorenzo Latorre.

ARREGLO DE LOS INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA

Ministerio de Hacienda.

DECRETO

Montevideo, Octubre 22 de 1875.

Mientras no se verifiquen los arreglos autorizados por el artículo 9.º de la ley de 24 de Setiembre ppdo.; teniendo en la debida consideracion á los tenedores de las Deudas Públicas cuyos servicios han sido suspendidos, y deseando el Gobierno ir haciendo por ellos lo que las circunstancias le vayan permitiendo, el Presidente de la República, en uso de las facultades que le confiere la ley que queda citada, ha acordado y decreta:

Artículo 1.º Se liquidarán los intereses de las Deudas Públicas, 1.ª y 2.ª Série; Extraordinaria; Consolidados de 1872; Fundadas, 2.ª Série (bis); Rescate de tierras; Empréstito Pacificacion, 1.ª y 2.ª Série; y Extraordinario, 1.ª y 2.ª Série, desde la fecha del último servicio hasta el 31 de Diciembre del corriente año de 1875.

Art. 2.º Estos intereses se capitalizarán y la Junta de Crédito Público emitirá por su importe títulos adicionales del valor de diez pesos cada uno, subdivididos por mitad y con el interés uniforme de doce por ciento al año.

Art. 3.º Los títulos adicionales se ofrecen á los tenedores de las mencionadas deudas, en pago de los intereses que devenguen hasta el 31 de Diciembre de 1875.

Art. 4.º Los que no quieran aceptarlos en pago, esperarán hasta la conclusion del arreglo general y estarán á lo que por él se establezca.

Art. 5.º El interés de los títulos adicionales que emita la Junta de C. Público en cumplimiento del art. 2.º, correrá y se pagará mensualmente desde el 1.º de Enero del año próximo de 1876.

Art. 6.º Comuníquese, publíquese y dése al R. C.

VARELA.
Andrés Lamas.
Tristan Narvaja.
Lorenzo Latorre.

CONVOCATORIA Á LOS TENEDORES DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA

El Sr. Ministro de Hacienda invita á los tenedores de los títulos de las Deudas Públicas cuyos servicios han sido suspendidos, para que poniéndose de acuerdo entre sí, nombren una Comision que los represente y con la cual pueda entenderse este Ministerio para los arreglos autorizados por el art. 9 de la ley de 24 de Setiembre último.

Montevideo, 25 de Octubre de 1875.

La Secretaría.

PAGO Á LAS CLASES PASIVAS DE LOS PRESUPUESTOS DE MAYO Á AGOSTO

Secretaría del Ministerio de Hacienda.

De órden Superior se previene que desde el dia 10 del mes de Noviembre próximo, se empezará á pagar por los respectivos habilitados, los presupuestos de Menores y Pensionistas, Viudas y Menores Militares' Pensionados y Sueldos y Premio á los «Treinta y Tres» correspondientes á los meses de Mayo, Junio, Julio y Agosto.

Montevideo, Octubre 25 de 1875.

La Secretaría.

CIRCULAR Á LOS BANCOS COMERCIAL, LÓNDRES Y RIO DE LA PLATA, MERCANTIL DEL RIO DE LA PLATA, NAVIA Y C.ª Y ALEMAN BELGA.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 25 de 1875.

Llamado á tomar parte en la direccion de los negocios públicos encargándome de la cartera de Hacienda en una de las situaciones mas críticas en que se ha encontrado esta nacionalidad, me preocupan sériamente las dificultades monetarias que entorpecen y casi paralizan las transacciones monetarias de este mercado desde las de mínima importancia hasta las altas operaciones que mas se relacionan con la vida económica y financiera del país.

Es ahora inútil discutir las causas que determinaron una situacion tan calamitosa, porque basta saber que ella existe. Y aunque tengo la esperanza de que las medidas adoptadas por el Poder Ejecutivo minorarán los males que aquejan el comercio de esta capital, no desconozco que sus efectos mas saludables no se harán sentir de pronto, porque dependen de la accion del tiempo, al paso que la escasez del numerario es tal que los valores que mejor representan el capital del país, no son razonablemente realizables ni sobre ellos es posible levantar cantidad alguna ni aun entregándose en manos de la usura.

En estas circunstancias, es evidente que las ejecuciones y las ventas judiciales arruinarán á los deudores ejecutados; que arruinándolos, empobrecerán al país, depreciarán los valores mas reales, y perjudicarán, por esa depreciacion, á todos los habitantes de este país, á los mismos que, para realizar importunamente los valores que tienen en garantía, envilecen esos y todos los otros valores de que son poseedores.

El Gobierno no puede ser indiferente al uso del derecho de los ejecutantes, desde que ese uso es indiscreto y viene á agravar la crisis, á dañar á la sociedad entera, á empobrecer al país; pero antes de pensar en la adopcion de medidas ya conocidas en otros paises en circunstancias semejantes á las nuestras, me permito apelar al criterio y á la ilustracion de los caballeros que dirijen las casas bancarias establecidas en esta capital, para que den el buen ejemplo de ser condescendientes con sus deudores honrados.

Esas condescendencias, suavizarán é irán mejorando gradualmente la situacion, hasta que el restablecimiento de la paz, en lo cual emplea este gobierno el mas decidido y perseverante empeño, y los buenos efectos que deben esperarse de la abundante produccion de este año, coloquen á los deudores en mejores condiciones para solventar sus compromisos.

Confio, pues, en que en la direccion del importante establecimiento de su cargo, reconocerá vd. cuanto conviene á los bien entendidos intereses que regentea, auxiliar las medidas que dicta el Poder Ejecutivo para disminuir los males que nos afligen, esperando mejores tiempos para hacer efectivas las garantías que posee ya en valores reales, ya en créditos personales que no encuentran amparo por la escasez del medio circulante.

Con este motivo, saludo á vd. atentamente.

Andrés Lamas.

A los Sres. Gerentes de los Bancos Comercial, Lóndres y Rio de la Plata, Mercantil del Rio de la Plata, Navia y C.ª y Aleman-Belga.

CARTA DEL SEÑOR VIZCONDE DE MAUÁ AL SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA

Montevideo, Octubre 23 de 1875.

Exmo. Sr. Dr. D. Andrés Lamas, Ministro de Hacienda.

He leido el decreto cuyas principales ideas conocia por haberme V. E. hecho el honor de consultar sobre el estado económico y financiero del país, teniendo en vista dar solucion á la crisis que desde mucho soporta la Sociedad Oriental, y que en gran parte origina su malestar político, y manifestándome V. E. entonces su propósito de contribuir con toda su influencia en el Gobierno del Estado para conseguir la pacificacion del país, y la armonía de la familia Oriental ofreciendo por base el respeto de los derechos individuales y el libre ejercicio de los derechos políticos, para conseguir aquel gran desideratum, no podia dejar de encontrar en mi ese programa la mas decidida simpatía y mi cooperacion en la parte financiera, interesado como estoy en el bienestar de esta sociedad. Entretanto V. E. es testigo de que antes de aceptar la discusion de cualquier idea sobre tan importante asunto hice sentir á V. E. que seria de todo punto preferible la union de los otros intereses bancarios aún de uno de los mas fuertes entre ellos, y faltando esa combinacion, la organizacion de un sindicato de los mas poderosos elementos personales del alto comercio de la capital para alcanzar el gran fin que V. E. tenia en vista—conseguir una base bancaria aunque temporaria, para la realizacion de las transacciones monetarias, y así mismo prestar algunos auxilios mientras las circunstancias no permiten la organizacion del gran Banco Nacional para cuya fundacion el P. E. se halla ampliamente facultado á conceder todos los favores y privilegios que fueren necesarios por la ley de 24 de setiembre.

Ademas hice sentir á V. E. que representando yo intereses de mayor bulto ligados á la casa Mauá, y estando al cargo del Gobierno Imperial del Brasil una reclamacion justa y fundada, amparada por ese Gobierno despues de un estudio demorado y profundo, en virtud del cual reconociera que en los actos practicados por el Poder Ejecutivo de este país, violando sus propias leyes en perjuicio del Banco Mauá y C.ª, se diera reconocida y probada denegacion de justicia y sostenida por vía diplomática, no podia dejar de hacer cuestion prévia ser atendida esa reclamacion.

Tuvo V. E. la bondad de decirme que esa reclamacion no era un obstáculo, pues consideraba V. E. ser un gran servicio al país resolverla, y hallándose la República en malas condiciones financieras, buscar un medio *indirecto* de satisfacerla principalmente pudiendo aliarse ese hecho á la prestacion de nuevos servicios por la institucion perjudicada.

Tuvo aun que hacer notar á V. E. que debia acordarse de la sin razon y señalada injusticia con que algunos hombres mal inspirados del Rio de la Plata habian mal mirado la gran política de la alianza discutida en Rio Janeiro hace 25 años entre V. E. y los hombres de Estado de mi país, y que dió en tierra con la tiranía que oprimia la otra márgen del Plata, y devastaba toda la riqueza de esta República, amenazando ahogar en sus brazos la autonomía nacional, de cuya política, en mi humilde esfera me encontró V. E. siempre á su lado, auxiliar tan dedicado como desinteresado, acompañándole en los altos propósitos de que se hallaba poseido de asegurar por todos los medios y modos la independencia, la libertad, el órden y bienestar de su patria; que el gobierno imperial aceptando esas ideas, adoptando esa política alta, digna y generosa y que el tiempo se ha encargado de confirmar, no ha sido apreciado como cumplia por algunos hombres menos sinceros ó mas apasionados, á quienes ni los hechos convencen de que el Brasil veia y ve en la prosperidad de estos dos pueblos vecinos la mejor garantía de vivir con ellos en paz y armonía para que á su sombra se cultiven esas relaciones de benévola vecindad, cimentadas por las conveniencias económicas que mejor consultan sus respectivos y recíprocos intereses.

En lo que me concierne, V. E. que me conoce desde aquella época, sabe que no represento otra cosa en cualquier parte en donde aparece mi nombre, sino un obrero del progreso, que no conoce dificultades sino para vencerlas cuando se trata de hacer algun bien, y que sin embargo he sido tambien indicado como instrumento de la política de mi país (de la cual ciertamente me honraria en ser el intérprete), cuando la verdad es que la política es agena á mi esfera de accion, sin que eso importe dejar de ejercer la influencia *esclusivamente* personal, que pueda cabermе para que triunfen ideas que mejor consulten los intereses económicos y financieros del país.

Para desviar pues de V. E. y de mí esas injustas apreciaciones entendia que V. E. debia obtener la base financiera que se necesita de otros elementos.

V. E. empero, desengañado de encontrar ese apoyo en otros resolvió arrostrarlos y despues de cambiar ideas sobre tan grande asunto me ofrece las condiciones por mí juzgadas indispensables ya como compensacion de la desistencia que hago, y que debe ser aprobada por la Legacion Imperial del Brasil á fin de que se retire la reclamacion, ya armándome de la proteccion necesaria, para en circunstancias tan difíciles, y de la manera que sea posible, auxiliar el país á atravesar la terrible crisis que le oprime.

Al manifestar á V. E. mi aceptacion condicional de esas concesiones, debo decir que lo hago cediendo á la influencia que su alta razon y esclarecida inteligencia hicieron pesar en mi espíritu cuanto á los males á que cumple poner remedio con la urgencia reclamada por las circunstancias actuales. V. E. consigue hacerme abandonar el propósito de proseguir en la liquidacion del Banco Mauá y C.ª, que habia empezado; todavía cúmpleme declarar á V. E. que al poner en movimiento el mecanismo del Banco con esas condiciones, *las considero como un depósito hasta que sea posible organizarse el gran Banco Nacional* de que trata la ley de 24 de Setiembre próximo pasado, satisfaciéndome para transferir los valores concentrados en la contabilidad para el nuevo Banco, en recibir una indemnizacion cuya cifra sea determinada por un juicio arbitral independiente, puesto que la posicion ahora asumida es acompañada del abandono de una importante reclamacion tan justa como fundada y bien comprobada.

Infelizmente no es posible hacer aparecer una combinacion financiera que afecta los grandes intereses que se relacionan con la circulacion, en ocasion mas desfavorable. Ese hecho, empero, sirve para probar la necesidad absoluta de hacer algo, que en su esencia represente el *menor de los males*, no pudiendo ni debiéndose pensar en cruzar los brazos y dejar que los sucesos se produzcan, porque seria eso permitir que corra sin freno el carro de la destruccion.

Es innegable que el oro ha desaparecido; la emigracion se ha llevado una gruesa suma; la desconfianza oculta suma aun mayor. Ahí tenemos, pues, el medio circulante reducido á mezquinas proporciones, lo que determina la estagnacion completa de los valores en permuta, dándose solamente las transacciones indispensables á la vida humana.

Quiere esto decir—la paralizacion de todos los elementos de la actividad nacional, siendo apenas posibles, como medio de vida, transacciones de puro agiotaje, ó aquellos que las necesidades de la guerra fratricida determinan.

No es ciertamente de fecha muy reciente la perturbacion financiera y monetaria que se hace sentir, apenas agravada de Enero en adelante por los errores cometidos. Y cierto es que actualmente la vida económica parece atacada de una parálisis que determina, no diré la depreciacion de todos los valores, pero algo mas grave—la imposibilidad de realizar por cualquier precio, cualquiera de los objetos que mejor representan el capital del país!

Desde mediados del año pasado, esta situacion se fué diseñando con colores bien vivos. Tuvo esto origen en los palmarios desaciertos de la Administracion Batlle, que exigian medidas rigurosas, que oportunamente adoptadas con resolucion y firmeza hubieran evitado ó disminuido la crisis, antes que se diesen sus mas funestas manifestaciones.

El Gobierno que se siguió, si no de saber, careció de la energía necesaria para mirar de frente la gravedad de la situacion, y luchar con las dificultades creadas por los errores anteriores.

La inaccion en tales circunstancias, no era de buen consejo; hoy aumenta la necesidad de suplir algun instrumento en reemplazo de los que ya no existen para *mover las transacciones*, siendo la paralizacion, ó imposibilidad de disponer de cualquier valores, el síntoma mas asustador de la actualidad económica y financiera.

Sé bien, y perfectamente comprendo, que la *confianza* es la base de un mejoramiento con tanta ansiedad deseado, y que ésta no se impone pero *se adquiere*, y la tarea es difícil desde que se cometió el estraordinario error de matar el crédito para crear crédito; todavía, lo que es difícil tambien se consigue, mediante el empleo de medios conducentes al fin que se tiene en vista.

La necesidad de un motor para que la circulacion de los valores se opere, es manifiesta; retirado el oro de la circulacion por las causas indicadas, recojidas igualmente las notas de los Bancos por la conmocion producida, creyeron los Poderes del Estado poder reemplazar el medio circulante con la emision de papel del Estado.—No fué posible vencer las resistencias.

Ademas de las razones conocidas, que destruyeron la confianza, el modo de realizar la emision para cubrir deficits, cuyo guarismo estaba en la conciencia pública, podia tomar proporciones asustadoras, la hacia imposible.

Las leyes de Setiembre cambiaron la faz de esa emision, digan lo que quieran los pesimistas. Las concesiones que el P. E. acaba de hacerme para que funcione nuevamente el Banco Mauá y C.ª, llevan en sus entrañas una base de confianza, de que no se puede razonablemente dudar, y lo que es contrario á la razon no puede ser permanente.

Esa confianza reposa en elementos de tan reconocida y probada resistencia que vencerán toda resistencia. Son ellas: 1.º Un fuerte capital propio: 2.º Un capital de triplicada importancia que el establecimiento puede utilizar por un periodo asaz largo, representado en su activo; el producto de impuestos que tienen que ser diariamente recogidos al Banco y quedar allí representados por oro sellado; en fin, la alta moralidad que preside á la gestion del establecimiento demostrada á la claridad de los hechos que el público conoce durante veinte años, en que observó que sus operaciones eran regidas por los dictámenes de los principios mas sanos.

El público tiene ademas la garantía del exámen y publicidad. Las transacciones del establecimiento quedan tambien garantidas con los privilegios fiscales—debiendo, pues, el Banco Mauá y C.ª con todos esos elementos elevarse á la mas alta posicion financiera y hacer inmensos bienes al país.

No obstante, nada me será mas agradable que ver efectuarse en corto plazo su refundicion en el gran Banco Nacional.

La conversion de las notas por oro sellado, á voluntad de los portadores es sin duda cuestion de algun tiempo desde que depende del ingreso de metales correspondientes á la deuda del gobierno para con el público, que el Banco toma á su cargo. Los impuestos decretados son, empero, suficientes para que la transicion se opere suave y naturalmente en presencia de la mayor confianza que las notas irán adquiriendo, hasta que sean, y lo serán infaliblemente, consideradas *equivalentes* al oro sellado, aun antes de declarada la conversion.

Dentro de pocos años tendrá V. E. que vanagloriarse de haber prestado á su país el mayor de todos los servicios.

Soy con toda la consideracion de V. E. atento S. S.

Vizconde de Mauá.

INTERIOR

Comité

DE SOUSCRIPTION POUR LES INONDÉS DU MIDI DE LA FRANCE

Somme précédente, en métallique—$647.05—Liste du Cerro-Largo.—M. M. Jauregaiberry, 10.00; Juan Harretche, 4.79; Pedro Duclóz, 0.30; Bautista Amestoy, 9.40; Antonio Echenique, 4.70; José G. Larregui. 1.00; Pedro Harretche, 4.70; Juan Oxandavarats, 2.00; Beltran Etcheverry, 10.00; Lorenzo Larregui, 0.60; Martin Haitz, 1.00; Nicolás Oyarzabal, 0.50; Cárlos Charles, 9.40; Bernabé Arostegui. 1.00; Martin Barainar, 1.00; Lucas Asconga. 0.50; Pedro Amestoy, 1.00; Juan M. Goyhenetche, 3.73; Maximiano Luzardo, 0.50; Guillermo Loder, 1.00; Simon Aspiroz 0.40; Rafael Ferrari, 0.50; Fernando Issa, 0.40; Agustin Aspiroz, 0.30; Miguel Hernandorena, 0.15; José M. Aspiroz, 0.15; Marcelino Iturries, 0.20; Angel Vale. 0.30; Pedro Hegay. 0.80; Secundino Morales, 1.00; Andrés Lizardo. 1.00; Juan Casalla, 1.00; Francisco Machicote, 1.00; Mariano Fernandez, 1.00; Paulino Soliñac, 1.00; Un oriental, 1.00; Ramon Nievas, 1.00; José Lestide, 0.50; Antonio Artola, 0.40; Juan M. Harretche. 1.00; Casio Olivera, 2.00; Francisco Aizola, 2.00; Daniel Echebart, 1.00; Francisco Saez, 0.50; Santestevan Hnos., 2.50; Villar y Alisal, 2.00; Juan Osquil, 1.00; Juan Lopepe, 1.00; Alejandro Castagnet, 13.00, José Paredes, 2.00; Prudencio Zubillaga, 0.50; Diego Surondi, 1.00; Casimiro Anduezo, 1.00; Pedro Manuel Issa. 4.70; Unilla y Azcoitia, 1.00; Gregorio Unilla, 1.00; Sebastian Issas. 1.00; Celestino Senandez, 1.00; Un estranjero, 0.90; Manuel Señora, 4.70; Juan Oliva Nievas, 1.00; Rufino Saralegui, 1.00; Francisco Cardoso, 1.00; Antonio Mendia, 0.50.—Total $647.05.

ARTIGAS

Juan Montu, 6.00; Ismael Velasquez, 4.70; Antonio Varela y C.ª, 2.00; Francisco Arregui. 2.00; Manuel A. Velazco, 4.70; Joaquin Rolin, 4.70; Juan Machado, 2.00; Ramon Anido, 2.00; Juan Medeyros, 0.22; Miguel Garcia, 0.50; Marcelino Seiton y C.ª, 2.00; Antonio J. Machado. 1.00; Antonio Alzizeta, 1.00; Ruperto Queirolo. 2.00; Rafael Paredes, 1.00, Medeyros Hnos., 2.00; Marquez Hnos., 2.00; Gabriel Paseyro, 2.00.—Total, $ 8816.30.

EXTERIOR

Buenos Aires

Octubre 24.

—El ministro de Hacienda de la Provincia que forma parte de la comitiva del Dr. Avellaneda en su viaje de inauguracion del Ferro Carril de Rio IV á Villa Mercedes, regresará mañana ó pasado á mas tardar; segun carta que se ha recibido ayer.

—El Sr. Obispo de San Juan debe llegar en estos dias á la ciudad de Mendoza, donde pasará la temporada de verano.

—Anunciamos á nuestros lectores que el Dr. don Aureliano Lavie, habia sido destituido y preso por órden del Gobernador de San Luis, á causa de haber falsificado un giro contra el Gobierno Nacional por valor de *tres mil* patacones.

El gobernador Cortés ha hecho el nombramiento de ministros, designando para esos puestos á los doctores D. Abraham Silveyra y D. Marcial Gigena.

Continúa adelante la causa que se sigue contra el Ministro falsificador.

Se nos informa que el Dr. Lavie sigue custodiado en su casa, á causa de haber declarado que se halla gravemente enfermo.

—En la ciudad de Dolores se ha producido últimamente un conflicto sangriento, entre algunos soldados de la policía local y un individuo á quien aquellos pretendian registrar, con el objeto de quitarle las armas.

Este individuo, de apellido Manaso, se resistió á las intenciones de los agentes de policía, y sacando un estoque, hirió á tres de ellos.

Despues de un reñido combate, Manaso fué desarmado y conducido á la cárcel.

Se encuentra gravemente herido.

—Se hacen fuertes empeños para que sean admitidos los jóvenes estudiantes del Colegio Nacional que fueron espulsados de ese establecimiento.

Muchas personas importantes han hablado en este sentido al Ministro de Instruccion Pública.

—El secretario del Dr. Avellaneda ha dirigido el siguiente telégrama.

Villa Mercedes, 23 de Octubre á las diez.

Al Sr. Sub-secretario del Interior.

Oficial—Acaban de tener lugar en plaza pública, honras fúnebres del general Ivanowski—hubo numerosísima concurrencia—Presidente pronunció oracion fúnebre. Hoy volvemos á Rio 4.º.

M. N. Zorrilla.

—Hé aquí un documento expedido por las autoridades de Rio IV, con motivo del viaje presidencial.

Rio IV, Octubre 16 de 1875.

El Jefe Político del Departamento.

Debiendo llegar á esta ciudad S. E. el Sr. Presidente de la República y varios gobiernos de las Provincias, á inaugurar el ferro-carril de Mercedes

DECRETA:

Primero—Invítase al pueblo de esta ciudad que concurra á la Estacion del Ferro-carril el dia de la llegada de S. E. el Sr. Presidente de la República, á objeto de solemnizar este acto.

Segundo—El Jefe Político invita á los ciudadanos que quieran acompañarlo á la Estacion del Ferro-carril á recibir solemnemente al primer magistrado de la República.

Tercero—En todas las oficinas públicas provinciales en esta ciudad, se enarbolará la Bandera Nacional el dia de la llegada de S. E. el señor Presidente, é invítase al pueblo á embanderar.

Cuarto—El Comisario encargado de la Policía queda encargado del cumplimiento de este decreto, señalando el repique de campana la llegada del señor Presidente.

Quinto—Comuníquese á quienes corresponde publíquese y archívese.

—Comienza á hablarse generalmente en las regiones oficiales de un desfalco descubierto en la Comisaría de Guerra.

Se dice que el desfalco consiste en gran cantidad de tela de la que se compraba por cuenta del Estado, para la confeccion de vestuarios para el ejército.

Se agrega que aún no se sabe el monto del desfalco.

Respecto de culpables en este nuevo escándalo nada se dice aun.

—Hay gran agitacion por las grandes apuestas que se han hecho por los caballos que correrán en Lanús.

El «Granadero» y el «Talisman» corren otra vez.

La carrera entre la yegua «Fanny» contra el moro «Virquiilla» en volanta americana. Esta carrera hará éco, pues será la primera que se habrá visto y con tanta velocidad.

El señor Watson ha tomado ya un local en el circo para correr con lo relativo al servicio del café; y se nos informa que el público no será esplotado, sino servido á precios fijos que se harán conocer en una tarifa.

El programa de las carreras circula en forma de libritos.

—El Dr. D. Salvador Doncel, Gobernador de San Juan, ha vuelto á tomar posesion del mando, de regreso de su viaje á los Departamentos.

—El suelto siguiente lo tomamos de un diario de San Nicolás:

Los robos en los suburbios de la ciudad continuan sucediéndose y cada dia tomando mayores proporciones.

No se pasa dia sin que tengamos nuevas quejas que escuchar; cuando no son bueyes, vacas ó caballos lo que desaparece, son aves domésticas y objetos del servicio interior de las casas que son robadas.

Tal estado no debe prolongarse por mas tiempo, y el señor Comisario de policía está obligado á poner un pronto remedio.

Dejen los empleados públicos de preocuparse de elecciones y atiendan el servicio, garantiendo la propiedad, que es para lo que el pueblo les paga.

—El miércoles á las nueve y media tuvo lugar la bendicion en el Rosario de la bandera del regimiento 9 de línea de caballería.

Ese regimiento, vestido de parada, formó en ala frente á la iglesia, en cuyo interior el señor cura párroco ejecutó la ceremonia, siendo padrino el coronel D. Julio Campos.

Al recibir la bandera el regimiento hizo una descarga, y su jefe el comandante Rodriguez, dirigió á la tropa algunas palabras alusivas al acto.

Pocos instantes despues se retiró el regimiento á su cuartel.

—Un peon albañil, se ocupaba anteayer en blanquear el frontis de una casa del señor Mendez, ubicada en la calle del Comercio.

Para ello se hallaba parado en una escalera, que media veinte varas de largo.

Pasa un carro y el caballo que lo conducia se sube á la vereda y con una de las patas dá un golpe á aquel aparato.

Impulsado hácia tierra, arrastra en su caida á aquel infeliz que se encontraba como á quince varas sobre el nivel del suelo.

Sufrió tan feroz golpe que le produjo una muerte instantánea. Sobrevino la policía y por algunos miembros de la familia, se supo que se llamaba Manuel Oribe.

Los mismos se encargaron de conducirlo hasta su domicilio á fin de darle sepultura.

Deja una esposa sin bienes de fortuna y con tres criaturas pequeñas.

—En la casa del Sr. D. Felipe Aragon, ha tenido lugar anteayer, una desgracia, cuyas consecuencias han podido felizmente evitarse.

Esta se halla situada en la calle de la Esmeralda.

El dia mencionado, uno de los hijos de dicho señor, en momentos que se ocupaba en pintar un cometa, cayó al suelo dando gritos desesperados.

Violentos dolores en el abdómen, unidos á otros síntomas, hicieron suponer un envenenamiento.

Se llamó un médico.

Este, informado de lo que sentia, manifestó que el niño habia sido víctima de una intoxicacion.

Se le suministró un contraveneno, que inmediatamente hizo desaparecer el peligro.

Averiguadas entonces las circunstancias que rodeaban aquel suceso misterioso, se supo que lo que habia empleado para pintar el juguete era cardenillo, mezclado con clara de huevo.

Cuando necesitaba cambiar las tintas, como no tenia mas que un pincel, lo metia á la boca, haciendo desaparecer el color con la secrecion.

Aquella sustancia es tóxica y fué la que produjo los síntomas.

Hoy se encuentra fuera de peligro.

España

Banquete en loor del ejército que pacificó el antiguo reino de Valencia

(De *La Correspondencia de España*)

Espléndido ha sido el banquete dado el 16 de Setiembre á la noche, en loor del bravo ejército que ha pacificado el antiguo reino de Valencia y ha contribuido á quebrantar las huestes que en Cataluña mostraban un ardimiento y una prepotencia que habian llegado á producir cierta fundada preocupacion en la opinion liberal del país. La comision encargada de dirijir este acto, ha mostrado gran tino, y debe hallarse satisfecha, pues nada dejó que desear, ni por lo brillante de la concurrencia, ni por el lujo con que la casa de Fornos ha sabido mantener en tal ocasion el justo crédito que disfruta.

La mesa estaba elegantemente dispuesta y el servicio y el menu pudieron satisfacer á muchos de los comensales, harto entendidos en los requisitos de una mesa de gran tono. En torno de la preparada para el banquete de anoche, ocupaban su asiento, salvo cuatro ó cinco omisiones, escondidas en nuestra memoria, en el un centro, el general Jovellar, representante allí del ejército, y en frente el señor Cánovas.

A la derecha del primero se sentaban los señores ministro de Marina, ex-ministro de Gracia y Justicia, Cárdenas, Groizard, Toron, Escobar, Mackenna, Azcarraga, Carreras y Gonzalez, Rodriguez Rubí, Ribó, brigadier Acosta, Lopez Guijarro, Rojo Arias, Mendo Figueroa, Fabra y Avial.

A su izquierda, los señores Calderon Collantes, Orovio, Ruiz Gomez, Bugallal, general Leon, Navarrete, conde de Toreno, Barca, generales Laserna y Echevarría, Alarcon, Roberts (D. M.), Alba Salcedo, Perez Zamora, Campo y Navas (que asistia por invitacion particular y á nombre del director de *La Correspondencia*), sub-secretario de Gracia y Justicia, Tebar, Galvete y Mentaberri.

A la derecha del señor Cánovas se veia á los señores don Cirilo Alvarez, general Cotoner, M. de Urquijo, don José Rivero, Primo de Rivera, director de *El Tiempo*, general Letona, director de *El Popular* y *Diario Español*, los cubanos señores Calvo, Jimenez y Sotolongo, Azcárraga, y director de *El Pabellon*.

A la izquierda, los señores Santa Cruz, Villalva, Fernandez de la Hoz, Sedano (don Cárlos), Bayo, Bassols, Ceballos, duque de Tetuan, Fernandez San Roman, Gisbert, Fabie, Fernandez Cuesta y algunos otros, entre ellos, el director de *El Correo Militar*.

Pocos y breves fueron los brindis por haberse creido conveniente no prolongar mucho la sesion. Iniciados fueron por el señor Fernandez de la Hoz á nombre de la comision iniciadora, dando cuenta del objeto del banquete que era dar una prueba de gratitud por su decision y bravura á nuestro ejército, aprovechando la circunstancia de haber venido el general Jovellar el primero de los entendidos generales que tan brillantes y decisivos triunfos acaban de obtener. Recordó que allí se hallaban congregados hombres de distintas procedencias confundidos ahora con un nuevo abrazo de Vergara para demostrar su amor y estimacion al sufrido ejército y sus denodados jefes y oficiales, su interés por la paz pública, de que tantas venturas obtendrá el país, y animados, en fin, de un solo sentimiento, prescindiendo de toda idea política.

Con tal motivo, al empezar su discurso, dirigió un entusiasta recuerdo al Rey D. Alfonso que, como jefe del ejército, habia querido partir con este los riesgos de la pelea en los campos de Navarra, y dedicó asimismo un recuerdo á los que lidian en Cuba por la integridad de la patria.

El general Jovellar, en breves, correctas y sentidas frases, y con una modestia digna de todo encomio, cediendo toda la gloria de los combates á los que con él han peleado en el Centro y Cataluña, les envió un cariñoso saludo que hizo estensivo á los valientes del Norte.

El general Laserna brindó por el Rey y la princesa de Asturias, y como general en jefe que ha sido del Norte, por el próximo dia en que ha de verse ondear la bandera liberal sobre las fortificaciones de Estella.

Por último, el señor Rojo Arias, cuya embarazosa posicion empezó por confesar, puesto que ni podia en realidad hablar á nombre de su partido, ni en el de la prensa que tenia allí otros representantes que él juzgaba mas autorizados, brindó por las ideas que en su diario defendia, por la integridad de la patria, por la unidad política y administrativa del país, por la libertad bien entendida y ordenada que se mantiene por una discreta tolerancia arriba, y abajo por el respeto debido á los poderes constituidos, sin perjuicio de trabajar cada cual por el triunfo de su ideal político. Habló tambien con elogio del valor y sufrimiento del ejército y por la moralidad de los partidos. Con este brindis terminó el banquete que duró desde las nueve á las once y media de la noche, y que fué amenizado por la música de ingenieros que en la habitacion contigua tocó piezas escogidísimas, [illegible]

GACETILLA

Almanaque—Hoy Miércoles, Stos. Fructuoso, Sabina y Vicente.

CAMPO NEUTRAL

Desde esta fecha las guias para campaña solo se espedirán en esta Jefatura y en las Comisarías de la Aguada y Cordon.
Montevideo, Octubre 21 de 1875.
Por órden del Sr. Jefe,
Miguel J. Melitón, Oficial 1.°
o22-12

Direccion de I. Pública
A LAS FAMILIAS DE LA CAPITAL

Pedro Piriz y Valdez

Importante de mercaderías para la estacion.—En su casa, Rincon, 54.

El viernes 29 del corriente, á las 12 en punto, se procederá á la venta de un rico y variado surtido de mercaderías para la estacion, cuyo estenso detalle se omite.

Al mismo tiempo.—Para el dia de difuntos, venderé un surtido completo de coronas fúnebres, en su mayor parte de cuentas. 4720-o24-5

REMATES

SECCION JUDICIAL

SECCION COMERCIAL

TELEGRAFO MARITIMO

AVISOS OFICIALES

VAPORES

Bartolomé Crosa y C.ª

Interesante de todas las existencias de un café y billar y artículos de almacen—sito en la calle Tacuarembó esquina Uruguay.

El Jueves 28 y Viernes 29 del corriente á las 12 del dia procederemos á la venta de los artículos siguientes: una mesa de billar con troneras y todos sus útiles correspondientes, y varias mesas de chapa de mármol taburetes americanos con asiento de esterilla, idem de madera, armazon y demas enseres del ramo, puertas, vidrieras, cocina de fierro, etc.

ALMACENEROS

Tamberas de sardinas, fósforos de cera, yerba en barricas, comino, rapé, seda, cordoné para los talabarteros y bordadores, porotos de chile, cáñamo, cigarros de varias clases, pecheras de camisas, toallas de hilo, y muchos otros artículos que se omiten por su mucha estension.

Por mas pormenores ocurran al escritorio del rematador Plaza Independencia núm. 34 (casa nueva del Sr. Esteves.) 4735-o26-4

AVISOS FUNEBRES

†

D.ª TOMASA FERREYRA
(Q. E. P. D.)
Falleció el 18 de Setiembre de 1875.

D. José Mauricio, D.ª Petrona y D.ª Rafaela Giorcequiz hijos, D. Juan P. Rebollo y D. Zacarías Ferreyra hijos políticos, sus nietos y demas deudos invitan á todos sus amigos y personas de su relacion...

†

D. MARTIN ASURA
(Q. E. P. D.)
Falleció el 30 de Octubre de 1875

Por ausencia de los parientes del finado, sus amigos D. Leon Regert, H. Oyenard, J. P. Arosteguy, Bermin Recalusa, J. Goyeneche, J. A. Irigaray, A. Thierr, Jacobo Mendiueguy, Jacobo Etcheberi, Luis Carrere, J. A. Atorrazagasti, Sebastien Zabalza, Pedro I. Iriarte é I. Iriarte, suplican á las personas de su amistad se dignen acompañarlos á rogar á Dios por el eterno descanso de su alma, en el funeral que tendrá lugar en la iglesia Matriz, el jueves 4 de Noviembre, á las 9 de la mañana, á cuyo favor quedarán eternamente agradecidos.
El duelo se despedirá de la puerta del templo.

†

CRECENCIO VIQUEIRA
(Q. E. P. D.)
Falleció el 26 de Octubre de 1875

Ana C. de Viqueira, madre, hermanos y demás deudos del finado, invitan á las personas de su relacion para el entierro que tendrá lugar hoy á las 8½, favor á que les quedarán reconocidos.
Única invitacion.

Almoneda

Por disposicion del señor Alcalde Ordinario de la Capital, se hace saber al público, que el dia 30 del corriente mes, á la hora de ponerse el sol y en la puerta donde el Juzgado tiene su despacho calle de Florida núm. 95 A, se ha de proceder á vender en almoneda pública una fraccion de terreno con lo en él edificado de los pertenecientes á la sucesion de don Juan Garategui, sito en las calles de Cerro-Largo y Médanos, señalado en el plano respectivo con el n. 3 y de una área con frente al Sud y Este de 281 metros, 53 centímetros y 948 cienmilímetros, tasado en todos sus ramos por la suma de 3653$ 72 centésimos oro; previniéndose que no se aceptarán ofertas que no escedan de las dos terceras partes de esa tasacion.—Por mas datos, los interesados podrán pasar por la escribanía actuaria.—Montevideo, Octubre 20 de 1875.—*Benito Montaldo*, escribano público. o22-6

AVISOS Y ANUNCIOS

Al comercio Se vende el almacen de menudeo sito en la calle Yí, esquina Nueva-York. Se garante un buen diario y un alquiler moderado; para mas informes ocurrir en la misma casa. o27-8

Adivinadora Del presente y del porvenir como ninguna en Montevideo, calle de los Andes, n. 274. o23-7

Al comercio El que suscribe, cómo albacea de la testamentaria de D. Bernardo Viera, de acuerdo con su viuda D.ª Pascuala Apastegui, han pasado hoy en venta á D. Pedro Lesorburu, las existencias de la casa de menudeo situada en el camino del Ocho de Octubre denominado «Almacen de Sorohanito», el que tenga algo que reclamar, lo verificará dentro de los ocho dias de la fecha.—Montevideo, Octubre 21 de 1875.—*J. Cautegr*. o21-8

Albañil, Pintor y Blanqueador Teodoro M. Artigota participa á su numerosa clientela que desde esta fecha tiene un número suficiente de oficiales para atender con prontitud, esmero y precios sin igual adentro y fuera de la ciudad. Guaraní núm. 4. o20-15

A los confiteros y cigarreros Recortes de papel blanco por arrobas se venden en esta imprenta.

Agencia de conchavos Calle Soriano, núm. 19. En esta Agencia se necesitan...

Adivinadora catalana La que vivia en la calle San José, ...

Al público Botines hechos en el país, para caballeros á 40 reales, para señoras á 35, para niñas 28, para niños á 27, botas ...

A tres pesos plata En la acreditada fotografía de la calle del Cerro, núm. 17, se sacan los retratos ...

Tipo viejo En esta imprenta se compra y se cambia por nuevo.

Volantas coches, brekes, tilburis, jardineras de varias clases. Se venden muy baratos en la fábrica de carruajes calle de Sierra núm. 35 (Aguada) o10-1mes

Sociedad de la Playa

1.ª CONVOCATORIA

Se convoca á Asamblea General para el sábado 30 del corriente, á las tres de la tarde, con el objeto de renovar el Directorio, cuyos poderes espiran en ese dia, segun los estatutos de la Sociedad.
Montevideo, Octubre 26 de 1875.—Zabala 38altos.
Por órden del señor presidente,
o27-4 *El Gerente.*

Papeles finos

DE OFICIO

SENCILLO Y DOBLE FORMATO

DE COLORES

PARA CARTELES Y CARATULAS

Se encuentran en venta en esta imprenta.

LETRAS

por cualquier cantidad sobre Bayonne, Pau, Oloron, Orthez, Mauleon, Tarbes y otras ciudades del medio-dia de la Francia.
Se dan en el escritorio de Daguerre y C.ª, calle del Rincon, núm. 49. x

¡GRAN REBAJA!

DE UN 50 p. %

Los cuadernos para lavado, se venden desde hoy en esta Imprenta á 50 centésimos los de 50 planillas...

Ferro-carril Central del Uruguay

ITINERARIO DE VERANO
REGIRÁ DESDE EL 15 DE OCTUBRE DE 1875

SALIDAS

ESTACIONES		1	3	5	7	9
Central		6.00	9.30	1.15	4.30	5.30
Bella-Vista		6.05	9.35	1.20	4.35	5.35
Yatay		6.12	9.42	1.30	4.43	5.43
Colon		6.25	9.56	1.45	4.56	5.56
Independencia		6.37	10.07	1.56	5.07	x6.05
Las Piedras		6.52	10.22	2.11	5.22	6.22
Progreso		7.10	x10.40	x2.30	x5.40	
J. Suarez	x	7.30	11.00	2.55	6.00	
Canelones		7.50	11.17	3.15	6.17	
Santa Lucía		8.20	11.50	3.50	6.50	
25 de Agosto	ll.	8.30	12.00	x4.00	7.00	
	s.	8.40				
Isla Mala		9.25				
Florida	ll.	10.15				
	s.	10.30				
La Cruz		11.15				
Sarandí Grande	ll.	x12.05				
	s.	12.15				
Durazno		1.45				

REGRESOS

ESTACIONES		2	4	6		8	10
Durazno						10.40	
Sarandí Grande					ll.	x12.10	
					s.	12.20	
La Cruz						1.10	
Florida					ll.	1.55	
					s.	2.10	
Isla Mala						2.50	
25 de Agosto	s.	6.25	9.10	1.00	ll.	x4.00	
						4.10	
Santa Lucía		6.35	9.20	1.10		4.20	
Canelones		7.10	9.55	1.45		4.55	
J. Suarez	x	7.30	10.15	2.05		5.15	
Progreso		7.55	x10.40	x2.30	x	5.40	
Las Piedras		8.10	10.55	2.45		5.55	7.15
Independencia		8.20	11.05	2.55	x	6.05	7.28
Colon		8.30	11.15	3.05		6.15	7.39
Yatay		8.42	11.26	3.16		6.26	7.51
Bella-Vista		8.46	11.31	3.21		6.31	7.58
Central		8.55	11.40	3.30		6.40	8.05

LXV

BARCA FRANCESA

AUGUSTE DURIN

Capitan Bullion — Procedente de Burdeos.

Se ruega á los que se consideren con derecho á las mercancías siguientes, introducidas por dicho buque.

T Y G Ns. 2227/2229—Dos barriles coñac. } Embarcados en
M C Ns. 2231/2241—Seis id id } Burdeos por
J C Ns. 2243/2249—Cuatro id id } Gonthier, Dreyfus y C.ª
B B Ns. 1/120—Ciento veinte bordalesas vino tinto embarcadas en Burdeos por el Sr. D. B. Bentegeat;

se presenten en el escritorio de los abajo firmados en el término de ocho dias, pues no siendo reclamadas se procederá como corresponda para el cobro del flete y demás gastos.

Mateo Petit, Siré y C.ª
o19-8 Calle Cerrito, 120.

Ferro Carril del Este

ARGENTINO

Esta linea está abierta en toda su estension desde Concordia, Provincia de Entre Rios hasta Monte Caseros, Provincia de Corrientes.

Carga de Buenos Aires y Montevideo puede desembarcarse en el muelle del Ferro-Carril, en Concordia, y trasmitirse, con seguridad y prontitud, á Monte Caseros, de donde salen vapores semanales para los pueblos de Paso de los Libres, Uruguayana, Santo Tomé, é Itaquí.

Los reglamentos de la aduana Argentina conceden todas facilidades para trasportar mercancías de tránsito y los comerciantes hallarán grandes ventajas mandando por este camino.

En la estacion de Monte Caseros la Compañía ha establecido un Hotel de primera clase, de donde salen las Diligencias para Mercedes, Curuzú-cuatiá y Corrientes.

Concordia, Octubre 1.° de 1875

CALESA

POR POCO DINERO

se vende una, descubierta, que está en perfecto estado.
Ocúrrase á esta imprenta para tratar.
a27-1mes

ENCUADERNACION

La imprenta del «Siglo», acaba de montar un magnífico taller de encuadernacion, capaz de hacer frente á toda clase de trabajos concernientes al ramo á precios mas baratos que en cualquiera otra casa.

AVISOS MARÍTIMOS

Para Rosario de Santa Fé

DIRECTAMENTE

VAPOR PAQUETE NACIONAL

«ADELA»

Saldrá el sábado 30 del corriente á las 3 de la tarde.
Recibe carga y pasajeros.
Por informes, ocúrrase calle de Zavala, núm. 116. o27-4

VAPOR NACIONAL

VESUBIO

Saldrá el sábado 30 del corriente.
Recibe carga y encomiendas para Paysandú y Salto, y pasajeros para los demas puertos del litoral.
Agencia, Zavala, 22. o23-7

P. S. N. C.

PACIFIC STEAM NAVIGATION COMPANY

LÍNEA DE PAQUETES REALES

ENTRE LIVERPOOL Y EL PACIFICO

Gran rebaja de pasajes y fletes

Los vapores de la Compañía son los mayores que vienen á este puerto y no tienen rivales en su marcha ó comodidad para pasajeros.

Es proverbial la fama que tienen los capitanes de los vapores de esta Compañía por su pericia, esmerada atencion para con los pasajeros y el buen órden que mantienen á bordo de sus buques.

Los siguientes [u otros] vapores de esta Compañía saldrán de este puerto en el mes de Julio:

Para Europa

TOCANDO EN RIO JANEIRO, LISBOA, BURDEOS Y LIVERPOOL

Liguria . . . . OCTUBRE 15.
Cotopaxi . . . . » 30.
Potosí . . . . NOVIEMBRE 10.

El Cotopaxi no tocará en Bahía y Pernambuco.

Para el Pacífico

Tocando en Punta-Arenas, Coronel, Valparaiso y demás puertos de costumbre, hasta el Callao.

Illimani . . . . OCTUBRE 6.
Britannia . . . . » 21
Valparaiso . . . . . . NOVIEMBRE 3

Si los vapores con destino al Pacífico llegasen antes del dia fijado, no están obligados á demorar hasta aquella fecha podrán salir á las 8 horas de su llegada, pero los vapores con destino para Europa en ningun caso saldrán antes del dia fijado arriba.

Boletos de ida y vuelta con 25% descuento válidos por 1 año de 1ª clase. Dinero á flete á precio convencional. Se asegura dinero para todos dichos puertos por cuenta de la compañía y tambien frutos del país para Europa. Todo reclamo sobre carga debe ser hecho por escrito dentro de las 48 horas de la llegada de los vapores.

Se espiden boletos para hacer venir pasajeros de todos los puertos en que tocan los vapores como tambien de todas partes de España—Pasajes para Vigo, Madrid y Tuy en combinacion con los Ferro-Carriles de Lisboa.

Agentes Farrow Bell y C.ª
Calle Perez Castellanos, 98, Montevideo.
En Buenos Aires.—Calle Reconquista 69. XX

SOCIÉTÉ GÉNÉRALE

TRANSPORTS MARITIMES A VAPEUR

Línea mensual de Nápoles á Buenos Aires

EL VAPOR FRANCÉS

POITOU

De 2,000 toneladas—Capitan Rasoula

Saldrá el 21 de Noviembre de 1875, para Rio Janeiro, Barcelona, Marsella, Génova y Nápoles.

Se dan boletos de pasaje de primera y segunda clase de ida y vuelta con gran rebaja, válidos por un año.

A las personas que tomen pasage de primera clase para cuatro ó mas personas se les hará una rebaja.

Las personas que deseen hacer venir pasageros de Europa, pagarán aquel pasage contra una carta de crédito; y en el caso de quedar sin efecto, se les devolverá íntegramente el importe.

Se admite carga, encomiendas y dinero á flete, y se asegura por cuenta de la Sociedad.

Para mas informes, ocúrrase á sus agentes, calle Zavala, 120.
XXXV *M. Llambí y C.ª*

Paquetes Correos Franceses

MENSAJERIAS MARÍTIMAS

EL PAQUETE FRANCÉS

GIRONDE

Comandante, JACQUES

Saldrá de aquí con destino á Burdeos el 27 de Octubre á las 3 de la tarde, tocando en

RIO JANEIRO
BAHIA
PERNAMBUCO
DAKAR
y LISBOA

EL PAQUETE FRANCÉS

SÉNÉGAL

Comandante, GROU

Saldrá de aquí con destino á Burdeos el 11 de Noviembre, á las 3 de la tarde, tocando en

RIO JANEIRO
DAKAR
y LISBOA

Por mas informes y para tratar del flete de las mercancías ocúrrase á la

Agencia, Cerrito, 131 (altos)

FOLLETIN 9

EL
Diablo en Palacio

NOVELA HISTÓRICA ORIGINAL
DE
DON RAMON ORTEGA Y FRIAS

—No tanto... ¡Oh!... Ya he dado sobradas pruebas de mi lealtad, y ahora...

Interrumpióse, y con muestras de agitacion cada vez mas profunda, dijo despues de algunos minutos:

—Se me pide demasiado: el marqués de Bergen es mi amigo, y no puedo mirar con indiferencia su suerte. Si ha delinquido que se le castigue, no me opongo; pero esto de hacerme á mí instrumento del castigo, casi el verdugo, es ya demasiado. ¡Vive el cielo!.. Y bien pensado, la culpa es mia por haber sido siempre demasiado bondadoso.....¡Oh!....Siquiera una vez he de mostrar energía, y tanta, que será imposible hacerme retroceder.

¡Pobre don Ruy!

Hacíase ilusiones que muy pronto debian desvanecerse.

Habia nacido para ser instrumento de agena voluntad, y no podia sustraerse á su destino.

¿Para qué se tomaba la molestia de cavilar, trazar planes y adoptar resoluciones?

No habia de hacer sino lo que su esposa determinase.

Sin embargo, quiso ser feliz por algunos minutos, quiso engañarse y creer que á nadie se sometería en aquella ocasion.

Forjábase en la suprema dicha, para el débil, que para la criatura es siempre lo mas bello aquello que no posee.

El esclavo de su esposa, porque no era mas que un esclavo Ruy Gomez de Silva, se levantó y empezó á pasearse, mientras decia:

—Hoy mismo le pediré licencia al rey para abandonar la córte, y si es preciso, le diré con claridad que reconozco mi insuficiencia para desempeñar con acierto estos gravísimos encargos, y que estoy seguro de cometer una torpeza. Se me indica que puedo contar con el auxilio de otra persona que se me presentará muy pronto. ¿Y qué me importa? ¿Pues qué, mi conciencia ha de tranquilizarse porque otro me ayude? Y despues de todo, si el resultado no es el que conviene á su majestad, yo quedaré en el mayor compromiso. Si al menos se me dijese: «Ese hombre es criminal, es peligroso para el reposo del Estado y conviene que desaparezca;» entonces yo, cuando se me acusase podria responder: «He obedecido al rey, como es mi obligacion, y nada mas; he hecho lo que tiene que hacer todo buen vasallo.» Pero no, no se hace así, sino que indirectamente se me hace comprender que un hombre estorba, y cuando quito el estorbo, todavia tengo que ir á demandar perdon, como si mi obediencia fuese un crimen, y el perdon se me otorga con mucha dificultad. No se me olvida lo que he sufrido desde que me quitaron el sombrero, hasta que lo recuperé; y es lo peor, que en vez de darme las gracias por haber aniquilado al mas temible enemigo, tengo que mostrar gratitud, porque se me ha perdonado, aunque el perdon haya sido á medias. Estoy decidido y ahora mismo iré á ver al rey, sin consultar con mi esposa, porque si le pido consejo....

Tuvo Ruy Gomez que interrumpirse, porque dieron algunos golpes en la puerta.

—¿Quién es?—preguntó con voz insegura.

—Señor,—respondieron.

—¡Ah!....Me tranquilizo.

Abrió don Ruy, encontrándose con uno de sus criados, á quien preguntó bruscamente:

—¿Qué diablos te ocurre? ¿No sabes que quiero estar solo?

—No lo olvido, señor; pero...

—Acaba.

—Un hombre ha venido, y...

—Ya puede irse.

—Es que...

—Como ha pronunciado el nombre de su eminencia...

—¡Su eminencia!—exclamó Ruiz Gomez volviendo á palidecer.

—El señor cardenal...

—Entiendo, entiendo.

—Parece un pobre diablo, un pretendiente; pero...

—¡Oh!..

—¿Lo despido?

—No, no.

Se alejó el sirviente.

Con desaliento profundo se dejó caer Ruiz Gomez de Silva en un sillon.

En pocos instantes habia desaparecido toda su energía.

El que se presentaba de parte del inquisidor debia ser el auxiliar de que hablaba el rey.

Sin embargo, todavia quiso Ruy Gomez hacerse la ilusion de que podria resistir.

Pocos minutos despues se presentó el criado á quien ya vimos entregar las cartas á Espinosa, cuando éste salia de la vivienda del marqués de Bergen.

Con demostraciones de humildad saludó aquel miserable.

—¿Qué quereis?—le preguntó Ruy Gomez de Silva.

—Soy un buen católico,—respondió el criado,—y un vasallo leal y dispuesto á todas horas á cumplir mis deberes.

—No lo dudo.

—Sirvo á uno de los diputados flamencos, al señor marqués de Bergen, de quien vuestra señoría es el mejor amigo.

—Es verdad, y me parece haberos visto alguna vez.

—Allí, casa de mi noble señor.

—¿Y cómo se encuentra?

—Mal, muy mal. Soy el encargado de darle los medicamentos; lo observo constantemente y... ¡Pobre señor!... No vivirá,—dijo el criado mientras exhalaba un penoso suspiro.

Ruy Gomez se sintió tan turbado que no acertó á pronunciar una palabra.

¿Cómo habia de continuar aquella conversacion?

La situacion era difícil.

El sirviente, despues de algunos minutos y con triste tono, añadió:

—Debemos bendecir la mano del Omnipotente. ¿Quién sabe si la muerte es el mayor beneficio para mi noble señor?

—¿Y por qué?

—... tal vez allí, rodeado de herejes, mal aconsejado, comprometido...

—El ejemplo es peligroso; pero al fin, el consuelo de morir entre su familia...

—Un gran consuelo para el señor marqués; pero un dolor mas para su esposa. A pesar de todo, yo le devolveria la vida, y... Los médicos no hacen nada, y he llegado á creer que ni siquiera entienden la enfermedad.

—Tal vez,—dijo Ruy Gomez por decir algo.

Y volvieron á quedar silenciosos.

Para continuar lo mismo la conversacion, era inútil que se tomasen la molestia de hablar.

No se olvide que el príncipe de Eboli era amigo, verdadero amigo de Bergen, segun ya le hemos oido decir.

Habia pagado asesinos que acabasen con la vida del marqués de Posa; pero le faltaba el valor para hacer lo mismo con el noble flamenco.

De repente brillaron los ojos del caballero, que se puso en pié y esclamó:

—¡Basta!

—No entiendo,—dijo el criado mientras fijaba en Ruy Gomez una mirada de profunda estrañeza.

—¿Quién os envia?

—Nadie.

—Habeis dicho que el señor cardenal Espinosa...

—Es un santo, y nadie lo duda.

—Acabemos: ¿qué quereis?

—Lo que mas convenga para mi noble señor; y como su mejor amigo es vuestra señoría, y como tambien vuestra señoría tiene dadas tantas pruebas de celo por nuestra santa religion, y así lo reconoce su eminencia y se complace en decirlo á todo el mundo...

—¿Adónde vais á parar?

—Segun entiendo, su majestad el rey nuestro señor, á quien Dios dé muy larga vida, se ha dignado conceder á mi amo la licencia que tiene pedida.

—Y si su salud se lo permite....

—Mi noble amo se irá, á menos que....

—Acabad.

El criado inclinó la cabeza y dijo sencillamente:

—Espero las órdenes de vuestra señoría.

—¡Mis órdenes!

—Si ninguna quiere darme vuestra señoría, iré á preguntar á su eminencia para qué me ha mandado venir.

—Pues bien, decidle que ya para nada es necesario.

... criatura pueda equivocarse, y mas quien tiene que pensar en muchos y muy graves negocios, como á vuestra señoría le sucede. . .

—Sé lo que digo,—replicó el caballero.

Pero no bien hubo pronunciado estas palabras, cuando se levantó la cortina que cubria la puerta, y uno de sus criados se presentó, mostrando un paquetito envuelto en papel y lacrado.

—¿Por qué vienes sin que yo llame?—preguntó muy ásperamente Ruy Gomez de Silva.

—Es que mi noble señora me manda.....

—¡Mi esposa!—murmuró el caballero con sorda voz.

Y su frente se contrajo mas de lo que estaba, y se hizo mas densa su palidez.

Maquinalmente tomó el paquete y se sentó.

Sentíase anonadado.

Rompió el papel y encontró una preciosa cajita de oro.

Su criado desapareció.

El otro permaneció inmóvil.

Temblaban las manos del caballero.

Esperaba encontrar la voluntad inflexible de su esposa dentro de aquella caja.

La abrió, y efectivamente vió un pomo de cristal muy pequeño y de color de topacio, y un pedacito de papel, donde con menuda letra habia escrito lo siguiente:

«Basta una sola gota.

»Llegan momentos en que retroceder es morir.

»No hay mujer que en algo se estime que pueda amar á un hombre cobarde.»

Ruy Gomez de Silva se restregó los ojos y volvió á leer.

Lívido se tornó su rostro.

Frio sudor corrió por su frente.

Apenas se concibe hasta qué punto la princesa de Eboli dominaba á su marido; apenas se concibe la influencia casi omnipotente que ejercia sobre él.

Unas veces con caricias, otras con la terrible amenaza del desden; ya con una mirada de fuego; ya con un gesto de glacial indiferencia, aquella mujer, que en el alma tenia á Satanás y de Satanás poseia la incontrastable fascinacion, hacia con su marido lo que pudiera haber hecho con un instrumento cualquiera.

¡Cómo no habia de dominar á Ruy Gomez, espíritu débil y mezquino, cómo no habia de dominarlo la que dominó al mismo rey, de dos, manos y elocuente al...

Ya no era posible que el caballero vacilase.

Le era forzoso obedecer á una fuerza muy superior á la de su voluntad, si es que voluntad puede decirse que aquel hombre tenia.

No sabemos si á pesar de todas sus ruindades y de todos sus crímenes era digno de compasion.

Tomó el pomito y lo miró con espanto.

—Acercaos,—dijo luego con voz oscurecida.

El criado del marqués dió un paso.

—Basta una gota,—añadió Ruy Gomez,—pero poned dos...

—Por si acaso, todo.

—Idos, idos,—dijo el caballero al poner el veneno en manos del sirviente.

No hablaron mas.

El criado salió.

Ruy Gomez arrojó al fuego de la chimenea el papel escrito por su esposa.

—Bien, muy bien,—murmuró.—¿Me pedirá Dios cuenta de estos crímenes?... ¡Oh!... Y ahora he de ir á ver á mi desdichado amigo, á llevarle un gran consuelo, diciéndole que puede volverse á Flandes, donde lo esperan los brazos amorosos de su esposa y las caricias angelicales de su hijo... Esto es demasiado, es mucho para mí... ¡Y ya no puedo retroceder!

Antes de salir quiso Ruy Gomez hablar con su esposa, pero le dijeron que ésta acababa de ir á la cámara de la reina.

CAPITULO XII

EL GRAN VIAJE

Cuando una hora despues Ruy Gomez de Silva le daba á su amigo la grata noticia de que el rey le habia concedido la licencia para volver á Flandes, el desdichado marqués exclamó:

—¡Me traeis la vida!

Poco antes le habia enviado la muerte.

Dos lágrimas de inmensa ternura se escaparon de los ojos de Bergen.

—¡Esposa mia!....¡Hijo de mi alma!—exclamó, mirando al retrato.—Moriré, pero entre vuestros brazos, escuchando vuestras palabras dulcísimas.....Y recogereis mi último suspiro, y cerrareis mis ojos... No, no moriré, porque el Omnipotente escuchará vuestras súplicas, y viviré para vosotros.

Luego cogió las manos de don Ruy, y las estrechó...

—Gracias, amigo mio, gracias... Jamás podré pagaros este beneficio... ¡Ah!... Dios os bendiga, y os dé felicidad en este mundo y bienaventuranza eterna en el otro.

Por instantes recobraba las fuerzas el marqués.

En cambio Ruy Gomez de Silva estaba profundamente turbado.

No acertaba á responder.

Sentíase horrorizado, aunque procuraba tranquilizar su conciencia, empeñándose en creer que no era suya la responsabilidad de la muerte de su amigo, sino del rey que habia pronunciado la sentencia.

—Dominaos y sosegaos,—fué lo único que pudo decir despues de algunos minutos,—que la conmocion de una alegria excesiva puede haceros mucho daño.

—¡Si comprendiérais hasta qué punto me habeis hecho feliz...

—Bien ó mal, el rey os lo hace, no yo, tenedlo entendido.

—En mi favor habeis empleado vuestra influencia.

—Por la salvacion de mi alma os juro que he querido cumplir los deberes de la amistad, pero desgraciadamente mis esfuerzos...

—No deseo mas, mi buen amigo.

—Sobre mi voluntad hay otra y.... A todos ha de ... intencion que no podia comprender su desgraciado amigo.

Y se puso en pié.

—¿Tan pronto os vais?

—Su majestad me espera.

—Dadle en mi nombre las gracias, y decidle que deseo vivir para probarle que soy un vasallo leal.

Salió Ruy Gomez.

Pocos momentos despues se presentó el traidor criado con una copa donde habia un líquido blanquecino.

—Nada quiero,—le dijo el marqués.

—Señor...

—Ya tengo cuanto necesito para recobrar la salud.

—Dios lo quiera.

—Acércate,—repuso el marqués con dulzura,—quiero que participes de mi alegria. Cuan feliz soy!... Ahora me parece que amo mas á los que me rodean, y tú... mas que un criado, eres un amigo. A todas horas te he visto á mi lado, y cuando la fiebre me devoraba y trastornaba mi razon... No se esplica lo que... ¡Me acompañarás, Andres!...